

Nota Técnica 2

Basilea III, un Parche Necesario

Presentación:

Aunque el título parezca estoico, no hay duda que la propuesta (pre aprobada de Basilea III) es un complemento necesario para llenar los espacios vacíos que dejó Basilea II.

Basilea II, nos enseña sobre metodología sofisticada y ciertamente tecnócrata de medir el riesgo de pérdida potencial en aspectos como riesgo de mercado, riesgo operativo, y riesgo crediticio, y si bien es cierto que permite sensibilizar con mucho más precisión la liquidez y la suficiencia patrimonial de los intermediarios financieros del mercado, estas eran meras simulaciones o inferencias que estaban lejos de requerimientos reales de compensación de pérdida, pues en términos reales - mucho faltaba por hacer y exigir.

Efectivamente, al repasar en términos prácticos la propuesta, nos damos cuenta que la pretensión de fortalecer es clara como lo es el tema de gobierno corporativo como componente cualitativo que se complementa a cualquier propuesta, por lo tanto en el tiempo se deberá de:

1. Fortalecer el capital efectivo aportado por los asociados (socios), con asignaciones directas de aporte que mejore la base del capital primario.
2. Fortalecer el capital secundario mediante aportes reales a partidas no redimibles.
3. Eliminar gradualmente la adición de partidas que ajustan la suficiencia patrimonial, para que antes del 2019 sean cubiertas por capital efectivo (ejemplo la revaluación de activos).
4. Crear un "colchón de respaldo efectivo" con aporte directo de los socios para la cobertura de riesgo de crédito en fases de stress, el cual deberá ser administrado en una reserva de liquidez disponible, independiente y se asignación exclusiva.
5. Fortalecer el respaldo de liquidez para que este sea estandarizado bajo el concepto de encaje, y que acorde con la realidad del país este se vaya ajustando hasta llegar al 25% del total de las captaciones.

6. Validar, adecuar y aplicar de forma gradual las recomendaciones del documento denominado **“Principios para la Adecuada Gestión y Supervisión del Riesgo de Liquidez”** emitido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, en septiembre 2008, actualizado y mejorado por **el “International Framework for liquidity Risk Measurement, standards and Monitoring”** (Ver Anexos).

La Propuesta de ajuste establece:

Elevar el requerimiento mínimo de capital ordinario (*common equity*) del 2% al 4,5%. Asimismo, se exige a las entidades para que mantengan un colchón de conservación de capital de un 2,5% lo anterior para hacer frente a futuros periodos de tensión, de modo que el requerimiento total de capital ordinario se situaría en el 7%, prácticamente un 200% más que el requerido hasta hoy. (La normativa actual exige un mínimo de un 10%, siendo conservadores sobrepasaría el 20%).

Mayores requerimientos de capital

Acorde con el comunicado el nuevo requerimiento mínimo de capital ordinario, que es la forma de capital que permite la mayor absorción de pérdidas, se elevará desde el actual 2% (antes de la aplicación de ajustes reguladores) hasta el 4,5% después de la aplicación de ajustes más estrictos. Esto se hará de forma paulatina hasta el 1 de enero de 2015. El requerimiento de capital de Nivel 1 (*Tier 1*), que incluye el capital ordinario y otros instrumentos financieros admisibles en base a criterios más estrictos, pasará del 4% al 6% durante el mismo periodo. (El Anexo 1 resume los nuevos requerimientos de capital).

También se acordó que el colchón de conservación del capital (*capital conservation buffer*) se mantenga por encima del requerimiento mínimo obligatorio y que este mínimo se fije en el 2,5% sustentado con capital ordinario, esto a posteriori de las aplicación de las deducciones pertinentes.

La finalidad del denominado colchón es el de garantizar que los bancos mantengan una partida de capital específica con la que puedan absorber pérdidas durante periodos de tensión económica y financiera. Aunque los bancos podrán recurrir a este colchón en momentos de tensión, es necesario tener en cuenta que el acuerdo limita que conforme se aproximen los coeficientes de capital regulador al mínimo exigido igualmente **crecerán las restricciones sobre la distribución de beneficios y de tal forma el factor perderá disponibilidad.**

Este marco reforzará el objetivo de mejorar la supervisión y el buen gobierno de los bancos y que impedirá a algunos bancos a disponer de un criterio libertino de distribución de beneficios mediante bonificaciones discrecionales o a través del pago de elevados dividendos, incluso cuando sufrían un deterioro significativo de su base de capital.

También se aplicará, según las circunstancias de cada país, un colchón anti cíclico (*countercyclical buffer*) que oscilará entre el 0% y el 2,5% del capital ordinario u otro tipo de capital no redimible que permita la completa absorción pérdidas.

La partida anteriormente descrita persigue un objetivo prudencial mucho más amplio, como lo es el de proteger el sistema bancario frente a periodos de crecimiento excesivo del crédito. Para cualquier país, este colchón de capital sólo se activará cuando el crecimiento del crédito sea excesivo y provoque una acumulación de riesgos a escala sistémica. El colchón anti cíclico, ante etapas de activación, se aplicará como una extensión del intervalo del colchón de conservación.

A estos requerimientos de capital se unirá un coeficiente de apalancamiento (*leverage ratio*) al margen del riesgo, que complementará las medidas antes mencionadas basadas en el riesgo. El pasado mes de julio, los Gobernadores y Jefes de Supervisión acordaron aplicar un coeficiente mínimo de apalancamiento del 3% del capital de Nivel 1 durante un periodo de prueba.

A partir de los resultados obtenidos durante dicho periodo, se realizarán los ajustes finales que se estimen necesarios en la primera mitad de 2017 con el fin de trasponer este coeficiente al Primer Pilar el 1 de enero de 2018 en base a una revisión y calibrado adecuados.

Consideraciones Puntuales para nuestras Cooperativas:

1. Lejos de lo que muchos piensan que “esto no es para mí”, al igual que Basilea II, los estándares de Basilea III entrarán en vigencia, sobre todo si efectivamente es un parche necesario que supera la debilidades que se identificaron en el acuerdo base II , esto después de las crisis del 2008.
2. Que por lo anterior, nuestras cooperativas de ahorro y crédito deben sensibilizar en sus proyecciones financieras básicamente tres aspectos:
 - a. Valorar si el capital base (aporte-retiros autorizados) supera el 82% del requerimiento mínimo.
 - b. Sensibilizar el efecto de aumentar la capitalización del 2.5% del colchón de conservación requerido y el impacto en resultados de la contrapartida de reserva efectiva que debe crearse.
 - c. Sensibilizar la reducción gradual de partidas que suman al capital base (como una adición de fórmula), pero que por sus características ya no son aportes efectivos (ejemplo la revaluación).
3. Que es importante –a nivel de grupo- aclarar si el requerimiento global ajustado, aplicará –por regla de tres- al requerimiento local de 10%, esto es que 10.5% es a 8%, como 13.12% es a 10%. No obstante lo anterior, es bueno sensibilizar dicha capacidad.

4. Que en el caso de cooperativas, nos corresponde ser creativos en cuanto a los esquemas de capitalización futuros, hoy no tan atractivos o al menos de no tanta disposición, y la posibilidad de generar proyectos conjuntos que nos permitan innovar con la capitalización o fondeo por parte de entidades y organismos internacionales.
5. Que se hace necesario sensibilizar el indicador de Coeficiente de Cobertura de Liquidez (LCR) considerando un mínimo de un 15% y un máximo de un 25% de las captaciones realizadas de ahorros minoristas y PYMES. Igualmente, se considera una exigencia de salida de efectivo en operaciones interbancarias de al menos un 25%. Para la *financiación garantizada* respaldada por activos que no se incluirían en el conjunto de activos líquidos, una tasa *de respaldo* del 25%. Por otra parte, es importante anotar que en adelante se procura que no más del 40% del portafolio se concentre en el sector gobierno cuya ponderación de riesgo será de un 20% mínimo, y que por tanto el 60% restante –corresponderá a asignaciones a otros sectores cuya ponderación dependerá del riesgo de cada entidad (por calificadora de riesgo) y del riesgo país.
6. En el caso de nuestras cooperativas es imprescindible que los Consejos de Administración, en conjunto con el cuadro ejecutivo gerencial definan estrategias de fortalecimiento de capital por medio de iniciativas creativas e innovadoras, esto considerando que en la actualidad la capitalización –como capital riesgo- no es una intención muy puntual de nuestros asociados.
7. Igualmente, y tal y como lo menciona la propuesta de acuerdo, en adelante las políticas de distribución de utilidades no serán tan liberales y abiertas como han venido siendo hasta la fecha, sobre todo al considerar que en los últimos años muchos bancos repartieron excedentes que a la postre no fueron efectivos y que debilitaron el capital de la entidad.
8. No hay duda que hoy se hace necesario que un modelo de caja central, o figura alterna formal y legal (como una cooperativa de ahorro y crédito de segundo grado) le permita al sector crear un mercado secundario o de bursatilización principalmente considerando que esto es necesario para proveer de instrumentos y mercados certeros de liquidez a nuestras cooperativas
9. Se requiere entonces que a nivel sectorial las cooperativas valoren –en términos técnicos- los retos que para los siguientes 10 años debe atender el sector en materia de inversión, gestión de riesgo, requerimientos regulatorios, y adecuación de capital y emitir una propuesta estratégica y táctica de estándares individuales y grupales para implementación a partir del año 2011.

10. No se puede dejar de lado que hoy, tanto la ley 7391 como la ley 4179, se están quedando un tanto cortas para ajustarse a la realidad del sector cooperativo de ahorro y crédito, por lo que el tema legal cooperativo debe estar a la brevedad sobre la mesa, esto en aras de contar igualmente con un marco legal actualizado y adecuado a la realidad y acorde con las tendencias.
11. Como requerimiento de Gobierno Corporativo, lo Directivos deben mantenerse permanentemente capacitados e informados sobre todos y cada uno de los cambios normativos y exigencias del sector financiero global y local, a toda vez que cada día –por las exigencias técnicas de la gestión de los intermediarios financieros- deben estar más capacitados, esto como un requerimientos elemental de los proceso de mejora de Gobierno Corporativo.

Nota:

Adjuntamos la tabla 1 y 2 de aplicación gradual de los nuevos requerimientos de adecuación de capital, y como documentos anexo papel de trabajo complementario sobre el manejo y medidas prudenciales de gestión de liquidez que lamentablemente hasta la fecha no ha sido traducido.

Tier 1: concepto

El Tier 1, o Nivel 1 en nuestro idioma, es un ratio que mide la fortaleza de una entidad, y está compuesto por el capital básico, formado principalmente de acciones ordinarias y utilidades no distribuidas. Pero también puede incluir las participaciones preferentes perpetuas y otras inversiones del banco. Es aquí de donde sale el gran interés por estos instrumentos que “repentinamente” tienen las entidades españolas.

De lo expuesto, encontramos entonces que el Ratio Tier 1 se puede incrementar de dos maneras: o mediante una ampliación de capital, o mediante la emisión de esas acciones o participaciones preferentes. Obviamente, la primera opción es la forma más genuina de incrementar la fortaleza de una entidad, ya que realmente son recursos propios de los accionistas. Una opción que, sin embargo, tiene un coste, porque diluye el beneficio y el dividendo por acción. Las cajas podrían recurrir a la emisión de cuotas participativas, una especie de acción sin derechos políticos. Sin embargo, este instrumento está muy limitado y la desconfianza que rodea el sector hace prever que el mercado no le daría buena acogida.

Continuando con el concepto de Tier 1, es la relación entre el capital social de un banco con el total de sus activos ponderados por riesgo. Estos activos ponderados por riesgo son el total de todos los activos mantenidos por el banco que son ponderados para el riesgo de crédito de acuerdo a una fórmula determinada por el regulador. Un ratio alto supone que se tiene un importante colchón por detrás para hacer frente a las deudas existentes. Esto da una nota alta a la entidad en cuanto a solvencia.

Lic. Rodolfo Oconitrillo Brenes
Director Servicios Técnicos

Lic. Carlos Hto. Montero Jiménez
Gerente FECOOPSE R.L.

Anexo 1

Calibrado del Marco de Capital

Requerimientos de capital y colchones de protección (en porcentaje)

	Capital ordinario (después de deducciones)	Capital de Nivel 1	Capital total
Mínimo	4,5	6,0	8,0
Colchón de conservación	2,5		
Mínimo más colchón de conservación	7,0	8,5	10,5
Rango del colchón anticíclico ¹	0-2,5		

¹ Capital ordinario u otro tipo de capital que permita la completa absorción de pérdidas

Anexo 2:

Disposiciones transitorias (las zonas sombreadas indican periodos de transición)

(todas las fechas se fijan al 1 de enero)

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	1 enero 2019
Coefficiente de apalancamiento		Periodo de seguimiento supervisor	Periodo de aplicación en paralelo 1 ene 2013-1 enero 2017 Comienzo de divulgación 1 enero 2015					Trasposición al Pilar I	
Coefficiente mínimo de capital ordinario			3,5%	4,0%	4,5%	4,5%	4,5%	4,5%	4,5%
Colchón de conservación del capital						0,625%	1,25%	1,875%	2,50%
Coefficiente mínimo de capital ordinario más colchón de conservación del capital			3,5%	4,0%	4,5%	5,125%	5,75%	6,375%	7,0%
Deducciones sobre el capital ordinario de Nivel 1 (incluyendo importes por encima del límite para DTAs, MSRs y financieras)				20%	40%	60%	80%	100%	100%
Coefficiente mínimo de capital de Nivel 1			4,5%	5,5%	6,0%	6,0%	6,0%	6,0%	6,0%
Coefficiente mínimo de capital total			8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%
Coefficiente mínimo de capital total más colchón de conservación			8,0%	8,0%	8,0%	8,625%	9,25%	9,875%	10,5%
Instrumentos que dejan de admitirse como capital de Nivel 1 no ordinario o de Nivel 2			Eliminación progresiva a lo largo de un horizonte de 10 años a partir de 2013						
Coefficiente de cobertura de liquidez (a corto plazo)	Inicio periodo de observación				Introducción estándares mínimos				
Coefficiente de financiación estable neta (a largo plazo)		Inicio periodo de observación						Introducción estándares mínimos	